

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A JÓVENES ESTUDIANTES QUE QUIERAN ACCEDER A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PARA EL PAGO DE LAS TASAS DEL TÍTULO DE BACHILLER Y DE LA PRUEBA DE LA EVALUACIÓN DEL BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EvAU). CURSO 2023/2024

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan a través de la Concejalía de Juventud pone en marcha medidas que ayudan a la juventud alcazareña a afrontar sus desafíos de futuro, con el objetivo de favorecer la igualdad de oportunidades.

Apostar por nuestra juventud es apostar por el futuro de nuestra ciudad, por ello, fomentamos su formación y acceso a las Enseñanzas Universitarias.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan a través de estas ayudas pone en marcha un recurso apoyando la continuidad de los estudios superiores del alumnado que finalice el 2º curso de Bachillerato y que debido a la situación económica familiar pueda ver comprometido su futuro por la imposibilidad de atender a los gastos que deben afrontar en este momento.

1. OBJETO

Concesión de ayuda directa, sin concurrencia competitiva, y hasta un máximo de 120 euros para jóvenes empadronados en Alcázar de San Juan que hayan finalizado 2º de Bachillerato y quieran acceder a estudios universitarios para el pago de la tasa por el título de bachillerato y la tasa por la realización de la prueba EvAU.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. (Art.19.3 LGS)

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario de las presentes ayudas asciende a 3.000€ que serán financiados con cargo a la partida 23101/48000 del presupuesto municipal de 2024.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en Alcázar de San Juan, el estudiante y al menos, uno de sus progenitores con una antigüedad mínima de un año.

- b) Que el/la solicitante de la ayuda se presente este año del curso escolar 2023-2024, a la EvAU.
- c) Renta familiar correspondiente al ejercicio 2022, según el número de miembros, sea inferior a las siguientes cuantías:

Nº miembros unidad familiar	Ingresos
Familias de 1 miembro	15.417,00 €
Familias de 2 miembros	22.694,00 €
Familias de 3 miembros	30.768,00 €
Familias de 4 miembros	36.521,00 €
Familias de 5 miembros	40.808,00 €
Familias de 6 miembros	44.045,00 €
Familias de 7 miembros	47.145,00 €
Familias de 8 miembros	50.433,00 €

Para el cálculo de la renta familiar, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Se tendrán en cuenta todos los ingresos percibidos de todos los miembros mayores de 18 años.
 - Se entiende por unidad familiar a los efectos de esta convocatoria:
 - ✓ La integrada por el padre y la madre o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que sean componentes de la unidad familiar en dicho ejercicio, el tutor o persona encargada de de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar y los mayores de veinticinco años, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
 - ✓ En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos/as que convivieran con el uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.
- Quando el régimen de custodia de los hijos/as sea compartido, se considerarán miembros computables el padre, la madre y sus hijos/*as comunes.

- Los rendimientos de los sustentadores principales del/la solicitante computarán al 100%. Los del resto de miembros de la unidad familiar incluido el/la solicitante, al 50%.
- d) En el supuesto que el importe de las ayudas a conceder supere el importe destinado a la presente convocatoria, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. (Art.22.1 LGS)

4. DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR

a) Familia numerosa :

- a. Categoría general: 525€ por cada hermano/a que conviva en el domicilio familiar, incluyendo el/la solicitante.
- b. Categoría especial: 800€, siempre que tenga derecho a este beneficio.

b) Discapacidad: La deducción será en relación al grado de discapacidad reconocida al/la solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad familiar, siendo sumatoria

Igual o superior 75%	3.800€
Igual o superior 65%.....	2.800€
Igual o superior 33%.....	1.800€

5. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar para la solicitud de las ayudas será la siguiente:

1. Solicitud en el modelo que se acompaña como Anexo I
2. Fotocopia del DNI del/la solicitante y de los miembros de la unidad familiar que lo posean y, en el supuesto de extranjeros, tarjeta de residente, de asilo o refugio, o cualquier otro documento que permita su estancia legal en el país.
3. Fotocopia del libro de familia
4. Justificante de abono del pago de la tasa para la obtención del título de Bachillerato.
5. Justificante de abono del pago de la tasa para la inscripción a la prueba de acceso a estudios superiores de Universidad.
6. Acreditación de los ingresos económicos todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, a través de:

- Declaración de la renta 2022 de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos. En el caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, se presentará certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria para cada uno de los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos, así como una declaración responsable en la que se incluirán aquellos ingresos percibidos en el año 2022 que no aparezcan en el certificado de imputaciones.
- Certificados del Servicio Público de Empleo de ser solicitante de empleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio provenientes del mismo.
- Tarjeta de demandante de empleo, debidamente sellada.
- Certificado actualizado de la vida laboral

7. Documentación para las deducciones posibles por renta familiar (Título de Familia Numerosa , Dictamen/ Certificado de Discapacidad).

6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- a. La solicitud para la obtención de las ayudas objeto de esta convocatoria, se presentarán junto con la documentación indicada en el plazo de **veinte días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.**
- b. Las solicitudes se presentarán mediante **Registro Electrónico**, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, **o tramitación presencial.**
 - **REGISTRO ELECTRÓNICO:** Se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Catálogo de trámites / Servicios Sociales / Concesión subvenciones para jóvenes Bachillerato y EvAU.

Importante: para la identificación de la personas solicitante a través de la aplicación de firma electrónica Autofirm@, se requerirá instalación previa de la misma y CERTIFICADO DIGITAL para llevar a cabo el trámite y completar el proceso de firma electrónica.

Las solicitudes que se presenten a través del Sistema Cl@ve deberán subirse obligatoriamente firmadas previamente.

Información Sede Electrónica:

Tfno: 608 51 68 27 / email: info@aytoalcazar.es

- **TRAMITACIÓN PRESENCIAL:** se podrá realizar presentando la documentación requerida en el **Centro de Servicios Sociales, C)** Santo Domingo, 2, EL HORARIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA es de lunes a viernes **de 09:00 a 14:00 horas**, o en la

Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) situada en la entrada del Ayuntamiento C) Santo Domingo, 1. EL HORARIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA es de lunes a viernes **de 09:00 a 14:00 horas**.

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de las bases y autorización al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para obtener o contrastar los datos necesarios del solicitante y los miembros computables de la unidad familiar.

7. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACION

La instrucción de las presentes ayudas corresponde a la Concejalía de Juventud quien redactará Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

Si la solicitud adolece de los documentos exigidos se podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de TRES meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

La resolución de concesión será notificada a las personas solicitantes a través de la publicación de los listados provisionales y definitivos de conformidad a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ésta con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los

Juzgados de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados definitivos.

8. PROTECCION DE DATOS

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan C/ Sto. Domingo,1.

9. NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y demás normativa complementaria.